

Villavicencio, 11 de octubre de 2023

Doctor

JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS

Director Ejecutivo Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO"
Villavicencio

Respetado Doctor:

Comedidamente presento a su consideración mi nombre para la celebración de un contrato el cual tiene como Objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA DE SISTEMA A LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"." Por lo que me permito manifestar que me comprometo a realizar las siguientes actividades:


OBLIGACIONES GENERALES:

1. Soporte y mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores de datos y correo electrónico de Asosurpo.
2. Actualización de la información de la entidad del portal web www.asosupro.gov.co
3. Cumplir con las normas y reglamentación impartida por el director ejecutivo de la asociación, en las áreas de su competencia; así como también las funciones contenidas en la constitución, la ley, las ordenanzas, decretos, acuerdos, manual de funciones y reglamentos internos de la asociación supradepartamental de municipios para el progreso "asosupro".
4. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.
5. Realizar los pagos de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

A la vez manifiesto bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal, para ejercer cargos públicos o para celebrar contratos de prestación de servicios con la Administración Pública.

Es importante destacar que mi perfil me permite suplir a necesidades del Fondo Social para la Educación Superior, y cuento con la idoneidad suficiente soportada en mi experiencia con el objeto a contratar, sugiriendo mis honorarios mensuales así: en **UN (1) PRIMER PAGO EQUIVALENTE A UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$1.666.660) y UN (1) PAGO DE UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00).**

Cordial saludo,


IVAN RICARDO ACOSTA MUÑOZ
C.C. 86.069.138
Cel. 3103374037



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO ACOSTA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MUÑOZ		NOMBRES IVAN RICARDO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 86069138			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input checked="" type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO 86069138 D.M. 5					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 27 MES 07 AÑO 1981 PAÍS COLOMBIA DEPTO META MUNICIPIO VILLAVICENCIO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 4 ESTE 17 74 CS 121 PAÍS COLOMBIA DEPTO META MUNICIPIO VILLAVICENCIO TELÉFONO 3013374037 EMAIL acosta@gsolcolombia.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
										<input checked="" type="checkbox"/>	12	1998

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	10	X		INGENIERO DE SISTEMAS	12	2	0	0	5	25255-375578

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES		X			X			X	

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.				
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO META	MUNICIPIO VILLAVICENCIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD info@asosupro.gov.co		
TELÉFONOS (8) 6614474 - 3108708920	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="03"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2023"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR	DEPENDENCIA DIRECCION DE TICs	DIRECCIÓN Calle 33A # 39 - 19 Piso 2, Barzal Alto		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTÁ, DC	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD atencionalciudadano@minagricultura.gov.co		
TELÉFONOS (+57) 601 254 33 00	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="17"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2018"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="31"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="2018"/>	
CARGO O CONTRATO INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	DEPENDENCIA OFICINA TIC - PLANEACION	DIRECCIÓN AV. JIMENEZ N°. 7A - 17 BOGOTÁ		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTÁ, DC	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD atencionalciudadano@minagricultura.gov.co		
TELÉFONOS (+57) 601 254 33 00	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="30"/> MES <input type="text" value="11"/> AÑO <input type="text" value="2017"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="29"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="2017"/>	
CARGO O CONTRATO Agrocomercio 2017-0882	DEPENDENCIA Oficina de Asuntos Internacionales	DIRECCIÓN AV. JIMENEZ N° 7A - 17 BOGOTÁ		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO META	MUNICIPIO VILLAVICENCIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@villavicencio.gov.co		
TELÉFONOS (+57) 601 254 33 00	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="30"/> MES <input type="text" value="11"/> AÑO <input type="text" value="2013"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="11"/> MES <input type="text" value="11"/> AÑO <input type="text" value="2016"/>	
CARGO O CONTRATO ASESOR	DEPENDENCIA DESPACHO DEL ALCALDE	DIRECCIÓN Calle 40 N° 33 - 64 Centro, Villavicencio		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	10	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	14	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento VILLAVICENCIO, 03 DE ENERO DE 2023

IVÁN F. ACOSTA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Ivan Ricardo Acosta Flarez

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. N° 86069138 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento Meta Municipio Ullayencero

Dirección Km 4 Este N° 17-74 Cara 121 Borquer Teléfonos 3013374037

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Blanca Flor mundo de Acosta</u>	<u>21227938</u>	<u>Madre.</u>
<u>Sara Isabella Acosta Herrera</u>	<u>1122531221</u>	<u>Hija</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>24.000.000</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	<u>0</u>
GASTOS DE REPRESENTACION	<u>0</u>
ARRIENDOS	<u>7.800.000</u>
HONORARIOS	<u>0</u>
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>0</u>
TOTAL	\$ <u>31.800.000</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Bancolombia</u>	<u>Ahorro</u>	<u>849-373731-97</u>	<u>Principal</u>	<u>1.334.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>Local comercial</u>	<u>010700910108000</u>	<u>80.000.000</u>

EMPLEADOR O CONTRATANTE

IVÁN RICARDO ACOSTA MUÑOZ
Matricula Profesional 25255-375578 CND
Cra 4 Este No. 17 – 74 Casa 121
Celular: 3013374037
E-mail: acosta@gsolcolombia.com



Profesional en Ingeniería de Sistemas con la capacidad de planear, diseñar, evaluar, controlar, instalar, integrar, construir, operar, administrar, y mantener sistemas que contemplen los sistemas de software y todo lo relacionado con el ambiente computacional, buscando el óptimo aprovechamiento de los recursos.

En desarrollados de software he estado involucrado en todo el proceso relacionado con la creación y el diseño de páginas web, sistemas de contratación estatal, portales web con el cumplimiento de gobierno en línea, desarrollo del software del centro municipal de empleo de Villavicencio, desarrollador de certificados de productos de origen en la oficina de asuntos internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Inteligencia de Negocios y Analítica de Datos de la Oficina de TICs y Oficina de Planeación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Certificados de Importaciones y Exportaciones de la en la Coordinación de Desarrollo de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la DIAN, así como también en los desarrollos y modelamientos de datos de los portales web y de contratación tipo SECOP de la Asociación Suprdepartamental de Municipios "Asosupro".

FORMACION ACADEMICA

Básica secundaria

Bachiller Académico Colegio Departamental de la Esperanza - CDE
11-12-1998

Asistente en análisis, diseño y programación de sistemas

Corporación Universitaria del Meta
05-08-2004

Ingeniero de Sistemas

Corporación Universitaria del Meta
16-12-2005

Taller fortalecimiento local de índice de gobierno en línea – IGA

Escuela Superior de Administración Pública
09-11-2012

Seminario de inducción a equipos de gobierno

Escuela Superior de Administración Pública
10-04-2012

Diplomado – Gerencia de Proyectos

Universidad de Cundinamarca – UDEC
01-2014

Diplomado – Proyectos de Desarrollo
Escuela Superior de Administración Pública
12-11-2021

Diplomado – Transformación Digital y Liderazgo Digital
Escuela Superior de Administración Pública
09-12-2021

Diplomado – Dialogo social e intercultural con el enfoque diferencial
Escuela Superior de Administración Pública
09-12-2021

EXPERIENCIA LABORAL

Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso “ASOSUPRO”
Desarrollo del aplicativo web y portal de contratación
Año 2022
Villavicencio

Fundación Equal Colombia
Coordinador de Proyecto
Fecha De Ingreso: 24 - 03 - 2022
Fecha De Retiro: 23- 09 -2022
Puerto Rico - Meta

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Contrato: Ingeniero de Sistemas Contrato 212 de 2018
Oficina de Tecnologías y Comunicaciones
Fecha De Ingreso: 17 - 01 - 2018
Fecha De Retiro: 31- 12 -2018
Bogotá

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Contrato: Agrocomercio 2017-0882 Oficina de Asuntos Internacionales
Fecha De Ingreso: 30 - 11 - 2017
Fecha De Retiro: 29 - 12 - 2017
Bogotá

Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento
Desarrollo de Software educativo
Contrato 002/2017
Acacias - Meta

Institución educativa Henry Daniels
Desarrollo de Software educativo
Contrato 059/2017
Castilla La Nueva - Meta

Concejo Municipal de Villavicencio
Desarrollo Página Web 036 de 2017
Fecha De Ingreso: 10 - 11 - 2017

Fecha De Retiro: 20 - 12 - 2017
Villavicencio

Alcaldía De Villavicencio

Asesor de Despacho
Fecha De Ingreso: 30 - 10 - 2013
Fecha De Retiro: 11 - 11 - 2016
Villavicencio

Alcaldía De Villavicencio

Director Administrativo Y/o Financiero
Dirección de Sistemas
Fecha De Ingreso: 17 - 01 - 2012
Fecha De Retiro: 25 - 01 - 2013
Villavicencio

Caprecom EPS - Territorial Meta

Lider de Afiliación y OGTI Lider de Afiliación y OGTI
Oficina de Sistemas
Fecha De Ingreso: 15 - 06 - 2011
Fecha De Retiro: 15 - 11 - 2011
Villavicencio

Hospital Departamental De Villavicencio E.S.E

Desarrollo Web Contrato 1378 De 2011
Fecha De Ingreso: 11 - 03 - 2011
Fecha De Retiro: 11 - 06 - 2011
Villavicencio

High Quality Solutions Latin America E.U

Desarrollador de Software
Fecha De Ingreso: 01 - 03 - 2009
Fecha De Retiro: 31 - 12 - 2011
Villavicencio

Asesa E.U

Contrato De Prestación De Servicios – oficina de Sistemas
Fecha De Ingreso: 01 - 01 - 2007
Fecha De Retiro: 30 - 06 - 2011
Villavicencio

Instituto de Transito y Transporte del Meta

Capacitador Gobierno en Línea
02-2011
Restrepo - Meta

Good Solutions Colombia

Gerente y Representante Legal
Fecha De Ingreso: 20 - 01 - 2006
Fecha De Retiro: 31 - 12 - 2011
Villavicencio

Instituto De Turismo Del Meta

Contrato De Prestación De Servicios – Sistemas

Fecha De Ingreso: 03 - 01 - 2006

Fecha De Retiro: 31 - 12 - 2006

Villavicencio

MANEJO DE SOFTWARE Y OTROS

Desarrollador en PHP, JavaScript, HTML5, Bootstrap

Visual Studio Code

Sublime Text

Sql Server Management Studio

Postgresql

Mysql

Oracle

REFERENCIAS

Pedro Luis Coy

Ingeniero de Sistemas

Celular: 3143245412

Villavicencio

Jorge Andrés González Baquero

Director Ejecutivo – ASOSUPRO

Celular 3102823757

Carlos Alberto Herrera Baquero

Docente UNAD

Celular 3153144587

IVÁN R. ACOSTA

IVÁN RICARDO ACOSTA MUÑOZ

C.C. 86.069.138 Villavicencio


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **86.069.138**

ACOSTA MUÑOZ
 APELLIDOS

IVAN RICARDO
 NOMBRES

JUAN R. ACOSTA
 FIRMA


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-1981**
VILLAVICENCIO
 (META)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

06-SEP-1999 VILLAVICENCIO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5200100-00131839-M-0086069138-20081127 0007016693A 1 6730016085


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
LIBRETO NACIONAL

86069138

PERTENECE A LA RESERVA DE:
 1A. LINEA 2A. LINEA 3A. LINEA
 21 - DIC. 31 - DIC. 31 - DIC.

APÉLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA MUÑOZ
IVAN RICARDO

PONAL AUX. PONAL
 UN ESP. MIL
 PROFESION **ENCHILLER**



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

1. Está es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados.
- Ingresar a la carrera administrativa.
- Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehículos.
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión.
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada.
- Obtener el pasaporte o ingresar a la universidad.

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe presentar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

86069138

MY. PIEDA RECUERO IVAN D. **21-DIC-1999**

Cste. de Zona



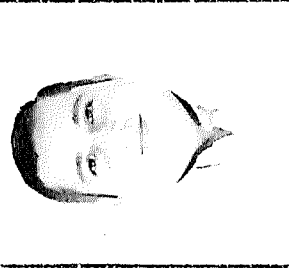
Matrícula Profesional No.
25255-375578 CND
Fecha de Expedición: 06/12/2017

Nombre:
**IVAN RICARDO
ACOSTA MUNOZ**

Identificación:
C.C. 86069138

Profesión:
INGENIERO DE SISTEMAS

Institución:
**CORPORACION UNIVERSITARIA
DEL META**



14/07/2016

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,
que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 232858264



PIB
10:22:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de octubre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN RICARDO ACOSTA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86069138:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de octubre de 2023, a las 11:06:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86069138
Código de Verificación	86069138231010110623

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado





Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/10/2023 10:27:38 a. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo Nº. 86069138**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **75375045** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Busqueda

🖨 Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:31:39 horas del 10/10/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **86069138**, Apellidos y Nombres **ACOSTA MUÑOZ IVAN RICARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ASOSUPRO**, con NIT **901445387-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

COD	F-EO-01-FI
VERSION	01
FECHA	15-JUL-2013
Pag 1 de 1	

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DEL CERTIFICADO

Tipo Examen: INGRESO N° Orden: 282818 Fecha Examen: 2023-04-12 Hora: 09:51:43

DATOS DE LA EMPRESA

EMPRESA: PARTICULARES NIT 01 SECTOR: PRIVADO
ENT. MISIÓN: PARTICULARES NIT 01 CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES: IVAN RICARDO APELLIDOS: ACOSTA MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN: 86069138 FECHA DE NACIMIENTO: 27 de Julio de 1981 EDAD: 41
C.C: N/A U.G: N/A
ESTADO CIVIL: CASADO(A) NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL CARGO: administrador base de datos
ARL: SIN AFILIACION EPS: SANITAS S.A. E.P.S. AFP: Protección

FOTOGRAFIA



EXAMENES REALIZADOS

Anexo Osteomuscular, Examen Medico Ocupacional

RESULTADO PARA LA VALORACIÓN

RESULTADO: Sin Recomendaciones

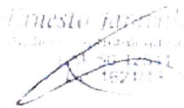
¿El paciente cuenta con patologías preexistentes susceptibles al COVID-19?: No

DEFINICIÓN DE CASOS PARA EL SVE OSTEOMUSCULAR

Caso Descartado

OTRAS INDICACIONES MEDICAS NO PERTENECIENTES AL CARGO

CONTINUAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y ACTIVIDAD FISICA, USAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y PAUSAS ACTIVAS.




IVAN R ACOSTA

Atendido por: JARAMILLO ERNESTO VALENZUELA
Registro Médico: 50 12541
Licencia S.O.: 1621/13

Paciente: ACOSTA MUÑOZ IVAN RICARDO
Identificación: 86069138

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14908348494



(415)7707212489984(8020) 000001490834849 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 6 9 1 3 8

6. DV

8

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

2 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de identificación

8 6 0 6 9 1 3 8

27. Fecha expedición

1 9 9 9, 0 9, 0 6

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Meta

5 0

30. Ciudad/Municipio

Villavicencio

0 0 1

31. Primer apellido

ACOSTA

32. Segundo apellido

MUÑOZ

33. Primer nombre

IVAN

34. Otros nombres

RICARDO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Meta

5 0

40. Ciudad/Municipio

Villavicencio

0 0 1

41. Dirección principal

CR 4 E 17 74 MZ F 1 CA 121 CONJ CERR BOSQUES DE MORELIA

42. Correo electrónico

acosta@gsol.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 1 3 3 7 4 0 3 7

45. Teléfono 2

3 1 2 4 0 9 1 5 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

6 2 0 1 | 2 0 0 5, 0 1, 0 1

Actividad secundaria

48. Código 49. Fecha inicio actividad

6 2 0 2 | 2 0 0 5, 0 1, 0 1

Otras actividades

50. Código 1 2

51. Código

3 1 2 1

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código | 5 | 2 2 | 4 9 | 5 0 |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

50 - No responsable de Consumo restauan

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 04 - 13 / 16 : 08 : 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACOSTA MUÑOZ IVAN RICARDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional
Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

IVÁN RICARDO ACOSTA MUÑOZ
C.C 86.069.138

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIÁLOGO SOCIAL E INTERCULTURAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 13 de Noviembre y el 9 de Diciembre de 2021
Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 11 de Diciembre de 2021



CARLOS ANDRÉS GIRALDO
ARISTIZABAL
Director (E) Dirección de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.





LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

IVÁN RICARDO ACOSTA MUÑOZ

C.C 86.069.138

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

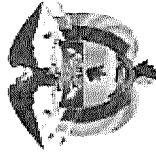
PROYECTOS DE DESARROLLO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 30 de Septiembre y el 4 de Noviembre de 2021
Con una intensidad de 100 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 12 de Noviembre de 2021

Ruby G.

RUBY MARITZA GEBENA USECHE
Jefe (C) Dirección de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.





LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

IVÁN RICARDO ACOSTA MUÑOZ

C.C 86.069.138

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LIDERAZGO DIGITAL

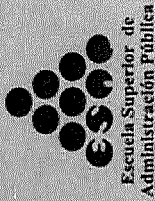
Realizado en Bogotá, D.C. entre el 17 de Noviembre y el 9 de Diciembre de 2021
Con una intensidad de 120 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C, el 9 de Diciembre de 2021

CARLOS ANDRES GIRALDO

ARISTIZABAL

Director (E) Dirección de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.





LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
TERRITORIAL META, GUAVIARE, GUAINÍA, VAUPÉS, VICHADA, AMAZONAS
UNIVERSIDAD DEL ESTADO

Prosperidad
para todos

CERTIFICA QUE:

IVAN RICARDO ACOSTA MUÑOZ

Con documento de identidad No. 86069138

PARTICIPO EN EL

SEMINARIO DE INDUCCION A EQUIPOS DE GOBIERNO

(Artículo 31 de la Ley 489 de 1998)

Realizado en Villavicencio Meta, los días 9 y 10 de abril de 2012 con
una intensidad de (16) horas académicas de las (16) programadas

Dado en Villavicencio el día 10 de abril de 2012

GILDARDO GUTIÉRREZ TRUJILLO
Director Territorial





El Rector
de la
Corporación Universitaria del Meta




En virtud de la autorización que le confieren sus propios reglamentos, y en atención a que el alumno señoría)

Jván Ricardo Acosta Muñoz

Ha cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 031 de 1999 del Consejo Superior que reglamenta el Certificado de Aptitud Ocupacional le confiere el Certificado de:

**Asistente en Informática y
Mantenimiento de Computadores**

En fe de lo cual, expedimos el presente Diploma y para que conste lo firmamos en esta ciudad de Villavieja del año 2004 a los 5 días del mes de agosto


El Rector

El Rector



El Secretario General

Decreto No. 1248 de Agosto de 1985 expedido del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia.



2081

Corporación Universitaria del Meta

REPRODUCCIÓN
de la Acta del Meta
SECRETARIA GENERAL
Es un Copia Tomada de
su Original.

Acta de Grado No. 2081

El Secretario

[Handwritten signature]
17 DEC 2005

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Meta, en su sesión del día 15 de Diciembre de 2005 Acta No. 051, considerando

IVAN RICARDO ACOSTA MUÑOZ

Con cédula de ciudadanía No. 86.069.139 de Villavicencio y natural de Villavicencio - Meta.

cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley, estatutos y los reglamentos de la universidad, resuelve otorgarle el título de

INGENIERO DE SISTEMAS

En nombre y representación de la Corporación Universitaria del Meta, y previo juramento de rigor, el Rector hizo entrega del DIPLOMA correspondiente registrado en el Folio No. 2081 del libro No. 1 de Diplomas.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Villavicencio, a los 15 días del mes de Diciembre de 2005
Opción de Grado: Diplomado Telemática y Redes

El Rector.

El Decano.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Doy fe.

[Handwritten signature]
Secretario General

Corporación Universitaria del Meta

República de Colombia



El Rector y Claustro
de la

Corporación Universitaria del Meta

En virtud de la autorización que se le confiere por ley y sus propios reglamentos
y en la atención a que el alumno

Juán Ricardo Acosta Muñoz

natural de Villavicencio, Meta y cónyuge D^{ca}. N^o 86. 069.138 de Villavicencio
ha cursado la totalidad de las asignaturas y realizado las pruebas, que previene el plan
de estudios de la carrera profesional de

Ingeniería de Sistemas

y ha sido aprobada en todos los exámenes, le confiere el título de:

Ingeniero de Sistemas

En fe de lo cual, expedimos el presente Diploma y en consecuencia lo firmamos y sellamos con
el sello de la Universidad, en esta ciudad de Villavicencio, el día 16 de mes de Diciembre
del año de gracia del Señor de 2005

El Presidente
Manuel Espeluh

El Rector.
Roberto Muñoz

El Decano.
[Firma]

Persona jurídica N^o 12.249 del 5 de agosto de 1.985, en virtud del Ministerio de Educación Nacional de la República
de Colombia. Registrado en el libro de Actas de Estado al folio N^o 2881 del libro de Diplomas N^o 1 de esta
Universidad. De conformidad con los Decretos 2150 de 1.993 y 835 de 1.988, la Universidad está autorizada para que
lleve el registro de los títulos profesionales que expide. Villavicencio, Diciembre 16 de 2005

Secretario General
[Firma]





El Rector
de la
Corporación Universitaria del Meta



En virtud de la autorización que le confieren sus propios reglamentos, y en atención a que el alumno señor(a)

Juan Ricardo Acosta Muñoz

En cumplimiento con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. 031 de 1999 del Consejo Superior que reglamenta el Certificado de Aptitud Ocupacional le confiere el Certificado de:

Asistente en Análisis, Diseño y Programación de Sistemas

En fe de lo cual, expedimos el presente Diploma y para que conste lo firmamos en esta ciudad de Villavicencio a los 5 días del mes de Agosto del año 2009

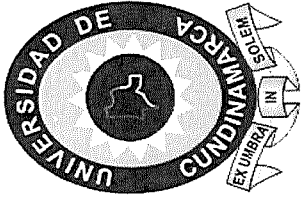

El Rector de la Corporación

El Secretario



El Secretario General

Decreto Superior No. 0247 de Agosto de 1995 expedido por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Certifica Que:

IVÁN RICARDO ACOSTA MUÑOZ

Identificado(a) con CC número 86.069.138
Cursó y Aprobó el Diplomado Virtual en:

GERENCIA DE PROYECTOS

Organizado por la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Proyectos Especiales
y Relaciones Interinstitucionales y Extensión Universitaria,
con una intensidad de Ciento veinte (120) Horas

NUBIA SHEENA ACHURY MORA
Directora Extensión Universitaria



PABLO ALBERTO VILLALBA AMAYA
Director Proyectos Especiales
y Relaciones Interinstitucionales

Código Verificación: Ud3c86069138uvir02389048
<http://181.48.113.230/certifica/verificar.php>

Dado en Bogotá D.C. - Enero 2014.

CLASE DE CONTRATO		NUMERO DE CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		00 - 1 4 0 - 2019
CONTRATISTA	IVAN RICARDO ACOSTA MUNOZ	
IDENTIFICACION	C.C. No.86.069.138 de Villavicencio	
DIRECCION:	Carrera 4 Este No.17-74 Multifamiliar 1 Casa 121 Villavicencio	
TELEFONO:	301 337 40 37	
ENTIDAD:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
IDENTIFICACION:	800.197.268-4	
ORDENADOR DEL GASTO:	CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO Subdirector de Gestión de Recursos Físicos (A)	
DIRECCION:	Carrera 7 No. 6 C-54 Piso 12 Edificio Sendas, Bogotá D.C.	
TELEFONO:	607 99 99 Ext. 901057	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES		
1) OBJETO	Prestar servicios profesionales para el fortalecimiento de los servicios de tecnología y la información de la DIAN, mediante el desarrollo de soluciones de negocio, alineadas a las mejores prácticas del ciclo de desarrollo de software y lineamientos definidos por la DIAN.	
2) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato será hasta por VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$28.736.442) M/CTE, e incluye impuestos (a excepción del IVA), tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, necesarios para la satisfactoria ejecución del contrato, con la oportunidad y calidad pactada. PARÁGRAFO: El contratista declara que no es responsable del IVA (régimen simplificado).	
3) FORMA DE PAGO	<p>La DIAN pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, en CINCO (5) cuotas, por intermedio de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros, de acuerdo con los servicios prestados y facturados por el Contratista, y certificados como recibidos a satisfacción por el Supervisor, discriminados así:</p> <p>Una Cuota (1) por un valor de hasta TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.192.938) M/CTE., y Cuatro (4) cuotas por un valor de hasta SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$6.385.876) M/CTE. por concepto de honorarios mensuales, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y los productos entregados o actividades cumplidas durante el mes, acorde con el cronograma mensual de actividades suscrito entre el Supervisor y Contratista, y certificados como recibidos a entera satisfacción por el supervisor.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La DIAN no efectuará pago al Contratista por el simple transcurso del tiempo, o por su disponibilidad. El pago mensual está condicionado a la entrega de los productos o al cumplimiento de las actividades del Cronograma suscrito mensualmente entre Contratista y Supervisor. El pago de cada cuota mensual se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (<i>Plan Anual Mensualizado de Caja</i>), previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Que el Supervisor y Contratista hayan suscrito el Cronograma de actividades del mes; (ii) Que el Contratista haya prestado sus servicios profesionales, de conformidad con las actividades programadas en el Cronograma mensual; (iii) Que el Contratista haya presentado al Supervisor factura y documentos soporte para pago, dentro de los últimos tres (3) días hábiles del mes; (iv) Que el contratista haya presentado al Supervisor la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) liquidada, dentro de los últimos tres días hábiles del mes; (v) Que el Supervisor haya revisado y aprobado la Factura y sus soportes, así como la PILA liquidada por el Contratista, dentro de los últimos tres (3) días hábiles del mes; (vi) Que el Supervisor expida certificación de cumplimiento mensual del contrato, dentro de los últimos tres (3) días hábiles cada mes, conforme al Cronograma de actividades suscrito; y (vii) Que el Supervisor dentro de los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente, radique en la Coordinación de Contabilidad de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la DIAN, la Factura, junto con la PILA y demás soportes de pago, con el fin de garantizar la retención y giro oportuno de los aportes a la seguridad social integral del Contratista, en cumplimiento del Decreto 1273 de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Si el Contratista no presenta al Supervisor la factura con la totalidad de los documentos soporte de pago dentro de los últimos tres (3) días hábiles de cada mes, será responsable y asumirá el valor de los intereses moratorios que se generen ante el Sistema de Seguridad Social Integral, por la retención y giro extemporáneo de los aportes a la seguridad social. La UAE-DIAN compensará en el pago de la siguiente factura, el valor de los intereses moratorios que se generen ante el Sistema de Seguridad Social Integral, que sea atribuible al Contratista, por la presentación extemporánea de la factura y/o soportes de pago.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Si en alguno de los meses del plazo de ejecución del contrato no se genera obligación de pago de la UAE-DIAN al Contratista, así lo deberá informar el Supervisor a la Coordinación de Contabilidad de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la UAE-DIAN, dentro de los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente. Esta situación también deberá ser informada por el Supervisor al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante reporte a través de la Planilla Integrada de Liquidación (PILA). De conformidad con el Art. 3.2.7.4. del Decreto 780 de 2016, modificado por el Art. 2 del Decreto 1273 de 2018, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo pactado en el contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, estarán a cargo del Contratista, quien deberá acreditar dicho pago al Supervisor.</p> <p>PARÁGRAFO 4. Cuando por inicio o terminación del contrato resulte un periodo inferior a un (1) mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda, y el Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente (Art.3.2.7.1, D.780/2016, modificado por Art. 2 del D.1273/2018). (NO</p>	

	<p>APLICA)</p> <p>PARÁGRAFO 5. DOCUMENTOS SOPORTES PARA EL PAGO: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de Octubre 11 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Planilla Integrada de Liquidación (PILA) liquidada por el Contratista y revisada y aprobada por el Supervisor; y c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA.</p> <p>PARÁGRAFO 6. En el caso de factura electrónica, sus soportes deberán ser enviados por el contratista al buzón o correo electrónico que le informe la Entidad a través del supervisor del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 7. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, serán su responsabilidad, y, en consecuencia, no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO 8. El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor. Corresponderá al supervisor aceptar la factura o rechazarla mediante documento escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).</p> <p>PARÁGRAFO 9. Los pagos se efectuarán por intermedio de la Coordinación Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la Entidad, mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No.0570473270020737 BANCO DAVIVIENDA a nombre de IVAN RICARDO ACOSTA MUÑOZ, información que suministra el CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.</p>
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. El cronograma de los Resultados o Productos Esperados se encuentra establecido en el numeral 2.5 de los Estudios Previos.</p> <p><i>*En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2019*.</i></p>
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.
6) CODIGO PRESUPUESTAL	C-1305-1000-8-0-1305016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
7) LIQUIDACIÓN	NO
8) GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES con NIT 800.197.268-4, una Garantía que ampare:	<p>CUMPLIMIENTO general del contrato: El valor asegurado será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO: El valor asegurado será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.</p> <p>La vigencia del amparo descrito anteriormente debe iniciar a partir de la fecha de expedición de la garantía.</p>
9) SUPERVISOR:	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador de Desarrollo de Sistemas de Información de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la UAE-DIAN, quien podrá apoyarse en un funcionario del nivel profesional que designe mediante oficio, del cual deberá remitir copia a la Coordinación de Contratos.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al CONTRATISTA y publicada en el SECOP I, sin que, para el efecto, la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del CONTRATISTA.</p>
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones adicionales consignadas en este documento a excepción de las cláusulas 21 y 22.
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista cumple con la idoneidad y experiencia requerida por la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, de conformidad con lo señalado en la Constancia de Idoneidad expedida por el Subdirector de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones y suscrita por el Subdirector de Gestión de Recursos Fisicos de la DIAN.
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractuales (estudios previos) y contractual.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., **13 AGO 2019**

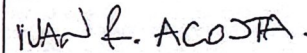
Debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015)

SI

POR LA ENTIDAD: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

POR EL CONTRATISTA


CAMILO OCTAVIO CONTRERAS BRAVO
 Subdirector de Gestión de Recursos Físicos (A)


IVAN RICARDO ACOSTA MUÑOZ
 C.C. No.86.069.138 de Villavicencio

Revisó y Aprobó: José Humberto Montes Pacheco - Jefe Coordinación de Contratos (A)

Elaboró: Wiman Ortiz Rojas - Coordinación de Contratos

CONTRATO No. 00- 140-2019
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) El contratista deberá cumplir con oportunidad y calidad las obligaciones del contrato, consolidadas en el presente documento, así como las obligaciones generales contenidas en el numeral 2.4.1, y las obligaciones especiales contenidas en el numeral 2.4.2 de los Estudios Previos que forman parte integral del contrato, y las derivadas de su Oferta. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Atender el objeto contratado en forma oportuna. 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato deberá constituir las garantías pactadas en el mismo. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago de la ARL y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Así mismo dar cumplimiento al artículo 18 del Decreto 0723 del 2013 (Examen Ocupacional). 6) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. 12) **OBLIGACIONES DE LA DIAN:** 1) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer o contratar, según el caso. 2) Actuar de tal modo que por causas a la UAE-DIAN atribuibles, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 3) Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 4) Pagar la remuneración pactada, de conformidad con la cláusula FORMA DE PAGO. 5) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato, y las condiciones de ejecución del contrato establecidas en los documentos que forman parte integral del mismo. 13) **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión deberá ser ejercida de conformidad con el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, MN-FI-013 Manual de Contratos de la UAE-DIAN, PR-FI-0292 Procedimiento de supervisión e interventoría de la UAE-DIAN y obligaciones generales y especiales del supervisor establecidas en los Estudios Previos que forman parte integral del contrato contenidas en los numerales 2.8.3 y 2.8.4 de los Estudios Previos, así: 1) Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de la Entidad PR-PF-0292 2) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la comunicación de perfeccionamiento y legalización. 3) Elaborar y presentar el informe final de ejecución y elaborar el Proyecto de Acta de Liquidación del Contrato para su envío a la Coordinación de Contratos, cuando corresponda. 4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas concordantes. 5) Tramitar las facturas debidamente aceptadas para el correspondiente pago al contratista. 6) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

14) **SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES (LEY 1562 DE 2012 – DECRETO 1072 DE 2015):** El CONTRATISTA se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cuál es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la UAE-DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015. **PARÁGRAFO 2.** El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015. **PARÁGRAFO 3.** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, de conformidad con las "Obligaciones generales del contratista" establecidas en el Estudio Previo que forma parte integral del contrato 15) **EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El contrato no genera relación laboral entre la UAE-DIAN y el CONTRATISTA, ni la obligación de pago de salarios y prestaciones sociales. Los servicios profesionales prestados por el contratista se remuneran mediante el pago pactado, que incluye la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas. El CONTRATISTA tiene autonomía, independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir las prestaciones acordadas dentro del plazo pactado. **PARÁGRAFO 1.** Para que la UAE-DIAN pueda efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista, mes vencido, en cumplimiento del Decreto 1273 de 2018, el contratista tiene la obligación de entregar al Supervisor dentro de los tres (3) últimos días hábiles de cada mes, la factura, junto con la totalidad de los requisitos de pago pactados, entre los cuales se incluye la entrega de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) diligenciada, para que el Supervisor los revise, apruebe y radique en la Coordinación de Contabilidad de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la UAE-DIAN, dentro de los dos (2) primeros días hábiles del siguiente mes. **PARÁGRAFO 2.** El contratista deberá pagar directamente sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios que se generen cuando para la UAE-DIAN no se genere la obligación de pago por servicios prestados por el contratista en el mes anterior. En estos casos excepcionales, el contratista debe acreditar al Supervisor el pago del período correspondiente, para que verifique e informe a la UGPP si el aporte realizado por el contratista no corresponde a la totalidad del aporte obligatorio. **PARÁGRAFO 3.** El contratista deberá asumir los intereses moratorios que se generen en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, que le sean atribuibles, por la presentación extemporánea de la factura y/o requisitos para el pago pactados, incluyendo la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) diligenciada. Para el efecto, la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros compensará el valor de los intereses moratorios en el pago de la siguiente(s) factura(s). **PARÁGRAFO 4.** El CONTRATISTA NO podrá reclamar a la DIAN el pago de indemnizaciones por siniestros amparados por el Sistema de Seguridad Social Integral. 16) **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA DIAN contra todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato. 17) **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente, entre otras Art.126 y 127 de la Constitución Política; Art.8, 9 y 58, Num. 6 de la Ley 80 de 1993; Art. 91 de la Ley 418 de 1997, Art.60 de la Ley 610 de 2000; Art. 5 de la Ley 328 de 2003, Art.1, 2, 3, 4, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011; Art.31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, y Art. 183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, y que conoce las consecuencias que se derivan para el contratista por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa (Art.26, Num.7 de la Ley 80 de 1993). 18) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA está obligado a (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, obligándose a no

utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontraría bajo responsabilidad del contratista las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la UAE-DIAN; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA** debe instruir a su personal para garantizar el cumplimiento de esta obligación; **PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA** responderá por el incumplimiento de esta obligación, mediante la indemnización de los perjuicios que con su inobservancia pueda generar a la UAE-DIAN y/o a terceros. **19) RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** Para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, las partes adoptarán las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar, evitando generar una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Para resolver las controversias contractuales, antes de acudir al Juez del Contrato, las partes deben intentar resolver las controversias a través de la conciliación, amigable composición y/o transacción (Art.68, L.80/93). **20) CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son INTUITO PERSONAE. El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la DIAN. **PARÁGRAFO 1.** La cesión del contrato que realice el CONTRATISTA sin autorización previa y escrita de la DIAN, no producirá efecto alguno ante la DIAN, ni frente a terceros. **21) GARANTIA MINIMA PRESUNTA:** El CONTRATISTA garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos del artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982 y la Ley 1480 de 2011. **22) DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA es el titular de los DERECHOS MORALES DE AUTOR y cede a favor de LA DIAN los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR de las obras que se produzcan en ejecución del contrato, por el término de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de la entrega de la obra. **PARÁGRAFO 1.** La transferencia de los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR no requiere documento privado reconocido ante notario o escritura pública. **PARÁGRAFO 2.** La transferencia de los DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR debe ser registrada ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR para que tenga efectos frente a terceros. **23) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Como resultado del proceso de selección se celebrará un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN que se sujetará en todas sus etapas: Pre contractual, Contractual y Post contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 597 de 1999, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en el contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes. **24) MULTAS:** En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria. **PARÁGRAFO 2.** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN. **PARÁGRAFO 3.** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo. **PARÁGRAFO 4.** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inexecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista. **25) PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. **PARÁGRAFO 1.** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria. **PARÁGRAFO 2.** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN. **PARÁGRAFO 3.** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo. **PARÁGRAFO 4.** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inexecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil. **26) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA DIAN, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al CONTRATISTA, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el CONTRATISTA. **27) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **28) CADUCIDAD ESPECIAL:** Si el CONTRATISTA oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art 25, L.40/93. Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. **29) MÉRITO EJECUTIVO:** El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio. **30) CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado, por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: (i) Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; o (iii) Imposibilidad de cumplimiento del objeto. **31) LIQUIDACIÓN:** El contrato no requiere liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el Art. 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D. C. **33) GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **34) IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **35) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución requiere: (i) Registro Presupuestal, (ii) Constitución de Garantía de cumplimiento; (iii) Aprobación de la Garantía de cumplimiento; (iv) constancia de afiliación a la ARL; y (v) Suscripción del acta de inicio.